



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.795.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 254063/1 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07872-1; y

CONSIDERANDO:

Que la "Asociación Civil Vistiéndonos de Sol", se ha dirigido mediante nota suscripta por sus representantes, al Municipio, con el objetivo de solicitar un espacio físico destinado a la recuperación de personas con adicciones. Dicho espacio se necesita con urgencia según se explicita en nota de fecha 02 de diciembre de 2013, debido a las demandas de internación.

Que la institución solicitante no cuenta con recursos suficientes que posibiliten la compra de un inmueble en el cual poder luego desarrollar las actividades para la cual fue creada, siendo que además es una entidad sin fines de lucro que posee personería jurídica capaz de poseer patrimonio.

Que la Municipalidad de Rafaela es titular dominial de un predio ubicado en la Concesión trescientos dieciséis de esta ciudad de Rafaela, destinado a espacio comunitario, razón por la cual es viable la subdivisión y la cesión de una fracción del mismo al requirente.

Que dicho sector se consolida como un núcleo de equipamiento a partir de la instalación de CePLA (Centro Preventivo Local de Adicciones) que es un espacio de prevención, contención, recreación y formación donde lo fundamental es el acompañamiento y empoderamiento de jóvenes en situación vulnerable. Además se localizará "La Huella" que es un Centro de Día que brinda asistencia a personas con discapacidades severas y profundas y con patologías asociadas. Sumando a Vistiéndonos de Sol será un núcleo inclusivo.

Que es voluntad del Municipio, colaborar con las actividades que llevan a cabo las entidades de Bien Público, organismos fundamentales que fomentan y permiten el desarrollo de la ciudad toda.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la donación con cargo a la "Asociación Civil Vistiéndonos de Sol", de una fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión trescientos dieciséis, que según el Plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el SCIT - Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el N° 183226, se identifica como LOTE TRES con una superficie total de 8348,81 m².-


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Lote N° 3 - Polígono (F, G, H,I,J,K,F): Partiendo desde el punto F y en dirección Este se miden 102,07 m, puntos F-G; desde este último punto y en dirección Sur-Este se miden 76,78 m, puntos G-H, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 136,15 m., puntos H-I, desde este último punto y en dirección Norte se miden 51,35 m., puntos I-J, desde este último punto y en dirección Norte se miden 6,62 m., puntos J-K, desde este último punto y en dirección Norte se miden 11,75 m., puntos K-F, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según croquis de 8.348,81 m2..-

Art. 2º) La presente donación se realiza con el cargo de que la entidad donataria ejecute en el predio un centro de rehabilitación de personas con adicciones, que permita cumplir con los fines establecidos en los estatutos que la rigen y desarrollar allí las actividades propuestas; el que deberá estar concluido en un plazo no mayor a veinte (20) años de la fecha de la transmisión dominial operada por escritura pública.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites pertinentes y arbitrar a través de las áreas que correspondan, todos los medios necesarios para cumplir con la demanda de la presente norma legal.-

Art. 4º) Los gastos notariales que demande la transmisión de dominio a favor de la donatario serán soportados íntegramente por el municipio donante, interviniendo para ello la Dirección Notarial de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela dará posesión a la donataria de la fracción mencionada en el artículo 1º de la presente, en el mismo acto de suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

Art. 6º) A partir de la promulgación de la presente se otorga la tenencia del predio a la entidad donataria y se la autoriza a realizar en el mismo, las mejoras necesarias tendientes al cumplimiento del destino que hace objeto de la presente donación.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los treinta y un ////
días del mes de marzo del año dos
mil dieciséis.------

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDÉ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela